



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Economía Azul en Almería

ANEXO DE LAS CONTESTACIONES RECIBIDAS EN LAS CONSULTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se remiten al Ayuntamiento promotor las respuestas recibidas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas durante las consultas realizadas por este órgano ambiental, junto con el correspondiente Documento de Alcance.





Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial en Almería

INFORME RESPECTO A CONSULTA EN RELACIÓN A “INNOVACIÓN N.º 22 ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUÉRCAL-OVERA (PGOU) AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (POTLA)”.
EXPTE: 2025_IA_127.

Respecto a la consulta de la Jefatura de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, de fecha 07/07/2025, al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada sobre el instrumento de ordenación urbanística “**Innovación n.º 22 adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA**”, a instancia del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), se informa:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La documentación remitida mediante enlace para evaluación es la siguiente:

- *Solicitud: Fase de consultas de la EAE simplificada “Innovación n.º 22 adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA”.*
- *DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN N.º 22 “Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa (PGOU) al Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA)” Promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa y redactado por la Ambientóloga Dña. Cristina Molina Molina, colegiada en el COAMBA con el n.º 985.*
- *Avance (Borrador) Innovación n.º 22 “Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa (PGOU) al Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA)” Promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa y redactado por el Arquitecto D. Lamberto Ribera Carreto, colegiado en el COAS con el n.º 2,504.*

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Este Documento Ambiental Estratégico (DAE) se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 marzo, y contiene los siguientes apartados:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04008 – Almería

Telf. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
dtalmeria.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS ORTS BELTRAN	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3J8DS7AN52EB5R5ZERPH62PL	PÁG. 1/3	



- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa.
- j) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- k) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En base a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, tiene previsto realizar las consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas del Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE):

En lo que compete a esta Delegación Territorial, el punto 4.2.5. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO del apartado 4.2 DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS se indica: *El paso de numerosas culturas a lo largo de los siglos ha dejado una huella en Huércal-Overa que tiene como resultado un importante patrimonio de interés cultural.*

Por el territorio municipal y por el casco histórico se pueden encontrar monumentos entre los cuales pueden destacar:

- Torre Nazarí del Castillo de Huércal-Overa
- Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción
- Pósito municipal
- Torre de Ballabona
- Fortaleza de Hurtal

Sin embargo, en nuestras zonas de estudio no se encuentran bienes de interés cultural catalogados ni incoados. Así mismo, no existen yacimientos arqueológicos que pudieran ser afectados.

En el punto AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL del apartado 7. APROXIMACIÓN A OS EFECTOS PREVISIBLES, subapartado 7.1 FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS, se indica: *Son numerosos los hallazgos del patrimonio histórico que se localizan en el municipio, pero ninguno en las zonas estudiadas.*

En cualquier caso, y ante la aparición de hallazgos causales resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se aportan doce fichas correspondientes a las zonas donde afecta la innovación, indicándose expresamente en cada una de ellas que ninguna de las zonas está afecta por el patrimonio cultural del municipio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS ORTS BELTRAN	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3J8DS7AN52EB5R5ZERPH62PL	PÁG. 2/3	



DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN

PUNTO 11.8 PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

El paso de numerosas culturas a lo largo de los siglos ha dejado una huella en Huércal-Overa que tiene como resultado un importante patrimonio de interés cultural.

Por el territorio municipal y por el casco histórico se pueden encontrar monumentos entre los cuales pueden destacar:

- Torre Nazarí del Castillo de Huércal-Overa
- Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción
- Pósito municipal
- Torre de Ballabona
- Fortaleza de Hortal

Sin embargo, en nuestras zonas de estudio no se encuentran bienes de interés cultural catalogados ni incoados. Así mismo, no existen yacimientos arqueológicos que pudieran ser afectados.

VALORACIÓN GLOBAL.

- Vista la documentación remitida del expediente ambiental 2025_IA_127, y la información obrante en esta Delegación Territorial, *a priori*, parece no tener impacto sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Sí, se detecta, según documentación obrante en esta Delegación que la **zona 8 del DAE** aportado, cuenta con una zona inventariada como arqueológica, denominada **“Loma de Alcañón”** de tipología asentamientos, perteneciente al periodo Edad Media, Prehistoria reciente, Edad del Cobre, época Romana con las siguientes coordenadas en su punto medio (594697,4 4138903,0). Esta zona y el resto de zonas, se sitúan en parcelas donde no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad arqueológica, por lo que se desconoce el potencial arqueológico de dichas zonas.

- No obstante, en el Informe Ambiental Estratégico deberá incluirse como medida preventiva para la protección del Patrimonio Histórico que pudiera verse afectado por las actuaciones concretas derivadas de la aplicación de la “Innovación n.º 22 adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA” el sometimiento de éstas a lo establecido en los artículos 32 y, en su caso, 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL ARQUITECTO TÉCNICO DE LA DELEGACIÓN

Fdo.: ANTONIO JESÚS ORTS BELTRÁN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS ORTS BELTRAN	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3J8DS7AN52EB5R5ZERPH62PL	PÁG. 3/3	



CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO
Delegación Territorial en Almería

Fecha: la de la firma

Su Ref.: EAE/AL/013/25;

Ntra. Ref: 25-AL-SEA-023

Asunto: Fase de consultas de la EAE simplificada
("Innovación nº22 Adaptación del PGOU de Huércal-Overa
al POTLA")

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE**

Delegación Territorial de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul en Almería

INFORME EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se ha recibido en esta Delegación Territorial una consulta dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica por parte del Ex Ayuntamiento de Huércal Overa , referida al Documento Ambiental Estratégico del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Innovación nº 22 "Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa (PGOU) al Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA)", que se redacta con el fin de dar cumplimiento a lo previsto la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía y al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1º OBJETO/JUSTIFICACIÓN.

El objeto de la Innovación nº 22 "Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa (PGOU) al Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA) es la de ajustar los ámbitos sujetos a protección ambiental, lugares incluidos en la Red Natura 2.000, y Monte Públicos; zonas de protección territorial de especial protección paisajística y zonas de Vegas Tradicionales, así como de actuación agrícola como la zona regable de El Saltador y las Vegas Tradicionales antes mencionadas, y áreas de reserva para actividades supramunicipales como el Área de Reserva de Actividades Productivas Corredor de La Ballabona y el Área de Reserva Residencial y Turística, e incluir otras determinaciones en suelo rústico en el PGOU recogidas en el POTLA tales como elementos miradores, áreas de adecuación recreativa, itinerarios de interés paisajístico etc. todo ello con el objeto **de recopilar el contenido del POTLA de obligado cumplimiento como plan de ordenación del territorio de ámbito subregional y que estos queden incluidos en el documento del PGOU, con los ajustes necesarios y acordes con la legislación vigente.**

2º UBICACIÓN.

El término municipal de Huércal-Overa se encuentra ubicado en el extremo norte de la comarca del Levante Almeriense, en el límite con la Región de Murcia al este, y con las comarcas andaluzas de Los Vélez al norte, Valle del Almanzora al oeste, Los Filabres-Tabernas al sudoeste y Almería al sur.

El ámbito de la innovación lo constituye los suelos rústicos recogidos en el PGOU como "Lugar de Interés Comunitario", "Especial Protección paisajística", "Complejo Serrano de interés ambiental (CS-4 Sierra de Almagro)", "Paisaje Agrario Singular (AG-3 Vega de Huércal-Overa)"; y lo recogidos en el POTLA como Zonas de Protección Ambiental, Ámbitos serranos de las Estancias, Almagro, Vegas Tradicionales y "Zona regable de El Saltador".

Delegación Territorial de Salud y Consumo
Carretera de Ronda 101. 04071 Almería
Teléfono: 950 013600 Fax: 950 013611
dt.al.csafa@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 1/14	



Las zonas objeto de la innovación quedan recogidas en el PGOU en las distintas categorías y en el POTLA como zonas de protección, ambiental y territorial, y áreas con sus objetivos y determinaciones.

Los suelos afectados por la innovación se corresponden con los suelos rústicos recogidos en el PGOU como:

a) Suelo rústico de especial protección por legislación específica.

- Lugar de interés comunitario.

b) Suelo rústico de especial protección por el planeamiento.

- Especial Protección paisajística.

- Complejo Serrano de interés ambiental (CS-4 Sierra de Almagro)

- Paisaje agrario singular (AG-3 Vega de Huércal-Overa)

c) Suelo rústico de carácter natural.

Y los suelos afectados en la innovación quedan en el POTLA recogidos como:

a) Zonas de Protección.

a.1. Zonas de Protección Ambiental.

- Lugares incluidos en la Red Natura 2000 (N)

- Montes Públicos. (N y D)

a.2. Zonas de Protección Territorial.

- Ámbitos serranos de las Estancias, Almagro. (N y R)

- Vegas Tradicionales. (N y R)

b) Áreas de interés agrícola

- Vegas Tradicionales. (D)

- Zona regable de El Saltador. (D)

c) Áreas y Zona de Reserva para actividades de interés supramunicipal.

- Área de Reserva residencial y turística de Huércal-Overa. (D)

- Áreas de Reserva del Corredor de La Ballabona. (N y D)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 2/14	

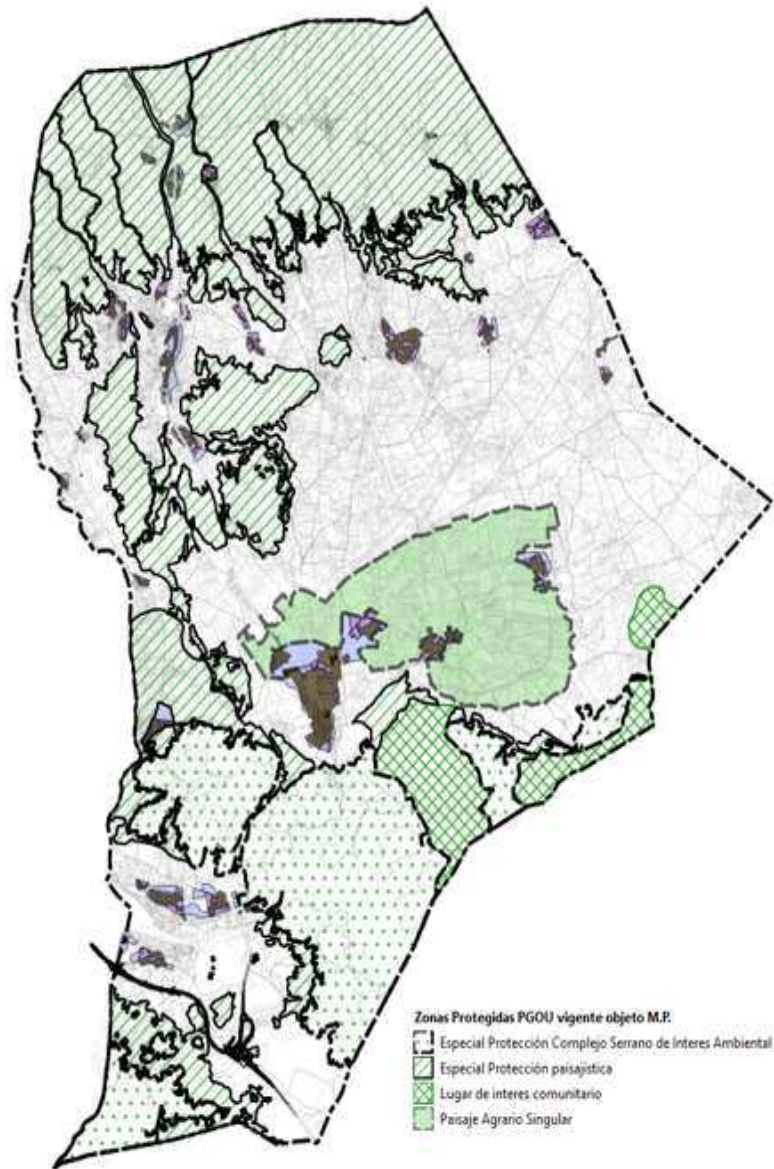
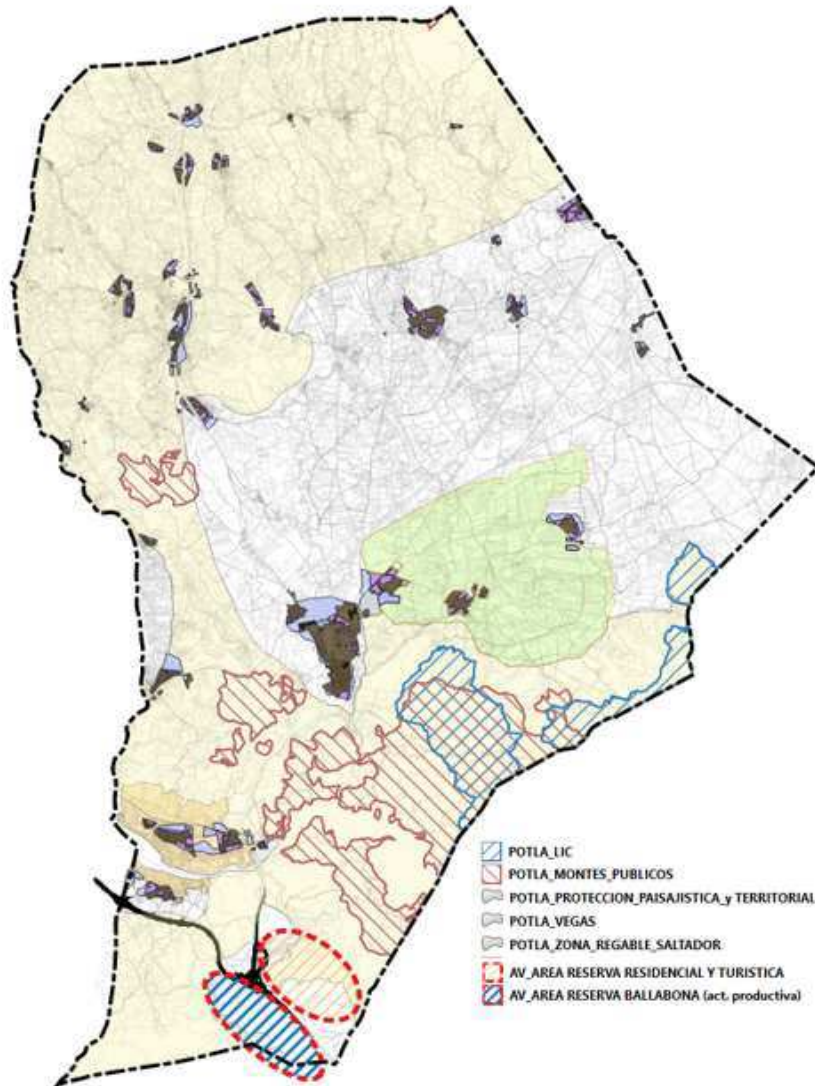


Figura Espacios protegidos y zonas objeto de la innovación recogidos en el PGOU y POTLA.

Fuente: Documento Avance (borrador) Innovación nº 22"Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa (PGOU) al Plan de Ordenación del Territorio del Levante

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPANU9G96ML	PÁG. 3/14	



A continuación, se recogen las principales zonas de actuaciones en las que se actúa, recogiendo las características más significativas y que se completan con pequeños ajustes de los ámbitos dentro de los criterios de facilitar los límites de las actuaciones con elementos físicos o territoriales reconocibles.

Las zonas relacionadas han servido de referencia para el análisis de las zonas en la memoria de información, y ordenación y el EAE.

Zona 1:

Zona recogida en el POTLA como zonas de protección territorial, recogido en el vigente PGOU como suelo rústico de carácter natural, que por sus características se considera, por las actividades agrarias de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETfAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 4/14	



la zona, más apropiado para el uso como suelo rústico de carácter natural de similares características que los suelos con los que colinda por el sur como se recoge en la delimitación de la zona en el PGOU vigente, no considerándolo de especial relevancia para mantenerlos en la delimitación del suelo rústico recogido como zona de protección territorial y paisajística del POTLA.

Zona 2:

Zona recogida en el vigente PGOU como suelo de especial protección paisajística y que se procede por sus características topográficas y uso a su ajuste pasándolo a suelo rústico de carácter natural.

Zona 3:

Zona recogida en el vigente PGOU como suelo de especial protección paisajística y que se procede por sus características topográficas y uso a su ajuste pasándolo a suelo rústico de carácter natural.

Zona 4:

Zona recogida en el vigente PGOU como suelo de especial protección paisajística y rústico de carácter natural; y en el POTLA se recoge como suelos rústicos en zonas de protección territorial y zonas de suelo rústico de carácter natural. Los ámbitos de protección tanto en POTLA como en PGOU se solapan solo en partes, y se ha procedido a ajuste de los ámbitos en base a las características topográficas y de usos estableciendo nueva delimitación de zonas de zonas de protección territorial, y el resto como suelos rústicos de carácter natural de similares características que los suelos con los que colindan.

Zona 5:

Zona recogida en el POTLA como zonas de protección territorial, y recogido en el vigente PGOU como suelo rústico de carácter natural, que por sus características se considera, por las actividades agrarias de la zona, más apropiado para el uso como suelo rústico de carácter natural de similares características que los suelos con los que colinda por el este.

Zona 6:

Zona al norte del núcleo de Huércal-Overa, que se extiende hasta la autovía E-15, que se considera un espacio de uso agrícolas, sujetos a usos y actividades relacionadas con el núcleo urbano, y que han dejado de tener el carácter de estructuras agrarias tradicionales.

Zona 7:

Zona recogida en el POTLA de la zona regable de El Saltador que se ajusta al límite que había en el PGOU de la zona del paisaje agrario singular, manteniendo los límites del PGOU ajustados en general a caminos existentes.

Zona 8:

Parte del suelo en la zona norte se corresponde con suelos recogidos en el vigente PGOU como suelos rústicos sujetos a actuaciones de transformación urbanística (Suelos urbanizables sectorizados s/LOUA), y el resto hacia el sur se recogen en el POTLA como suelos sujetos a protección territorial o urbanística. Se procede a dejar todos los suelos como rústicos de carácter natural, que se consideran como un

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 5/14	



espacio de uso agrícolas, sujetos a usos y actividades relacionadas con el núcleo urbano, y que han dejado de tener el carácter de estructuras agrarias tradicionales.

Zona 9:

Zona del paisaje agrario singular recogida en el PGOU que se ajusta al límite que se recoge en el POTLA para la zona regable de El Saltador, manteniendo los límites del POTLA.

Zona 10:

Zona recogida en el vigente PGOU en prácticamente en su totalidad como suelos rústicos de carácter natural, y en el POTLA se recogen como zonas de protección territorial, procediéndose, en base a las características topográficas y de usos del suelo, a reducir las zonas de protección territorial, recogiendo como suelos rústicos de carácter natural como actualmente se recogen en el PGOU.

Zona 11:

Zonas recogidas en el vigente PGOU como como suelo de especial protección paisajística, y en el POTLA se recogen como zonas de protección territorial, procediéndose a modificar su perímetro para su ajuste con el área que se considera de interés municipal para el área de reserva de La Ballabona.

Zona 12:

Zonas recogidas en el vigente PGOU como como suelos rústicos de carácter natural, de especial protección paisajística y especial Protección por complejo Serrano, y en el POTLA se recogen como zonas de suelos rústicos de carácter natural y de protección territorial, procediéndose a modificar su perímetro para su ajuste con el área que se considera de interés municipal para el área de reserva de Residencial y Terciaria.

En el siguiente cuadro se recoge comparativo de las superficies de los ámbitos del POTLA objeto de encaje actual y resultantes:

	SUPERFICIES POTLA ACTUAL	Innovación	Variación
ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:			
Lugares Incluidos en la Red Natura 2000 (LIC)			
	1.049,95 ha	1.049,95 ha	0,00%
ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:			
Montes Públicos.			
	2.384,06 ha	2.384,06 ha	0,00%

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 6/14	



ZONAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL:

Especial protección paisajística.

18.181,82 ha	17.541,80 ha	-3,52%
--------------	--------------	--------

ZONAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL:

Vegas Tradicionales (Áreas de interés Agrícola).

442,37 ha	476,48 ha	7,71%
-----------	-----------	-------

Zona Regable El Saltador (Áreas de interés Agrícola). 2.038,20 ha	1.905,07 ha	6,53%
--	-------------	-------

3º ENTORNO DEMOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO.

La población en Huércal-Overa en enero de 2023 asciende a 20.295 habitantes. Algunos datos poblacionales interesantes del municipio, obtenidos del SIMA son:

- Población: Hombres (2023): 10.108 habitantes
- Población: Mujeres (2023): 10.182 habitantes
- Población en el núcleo urbano (2023): 18.542 habitantes
- Población en diseminado (2023): 1.883 habitantes
- Población menor de 20 años (2023): 21,7 %
- Población mayor de 65 años (2023): 18,1 %
- Variación relativa de la población en diez años (2012-2022) 7,5 %
- Población extranjera (2022): 4.251 habitantes
- Principal procedencia de los extranjeros (2022): Marruecos
- Emigrantes (2022): 1.019 habitantes
- Inmigrantes (2022): 1.420 habitantes
- Nacimientos (2022): 151 habitantes
- Defunciones (2022): 208 habitantes
- Matrimonios (2022): 80 matrimonios.

Actualmente la densidad de población en Huércal-Overa es de 63,81 habitantes por Km2.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 7/14	



EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

La evolución de la población de Huércal-Overa en el siglo XX, tuvo un fuerte descenso en la década de los años 20 y 30 debido a la crisis política del Ayuntamiento, el ocaso de la minería y la permanente llegada de la sequía, así como consecuencia de la Guerra Civil. Pese a ello, pronto volvieron a repoblar estas tierras los huercaleses gracias a la revitalización del comercio, la industria y la agricultura, la cual se fue recuperando hasta el año 1960 donde volvió a descender.

A partir de este año la tendencia ha sido creciente, la cual llega hasta nuestros días. La mejora de las actividades económicas y productivas, impulsadas por la agricultura y la ganadería, favorecen la venida de inmigración como mano de obra para el campo.

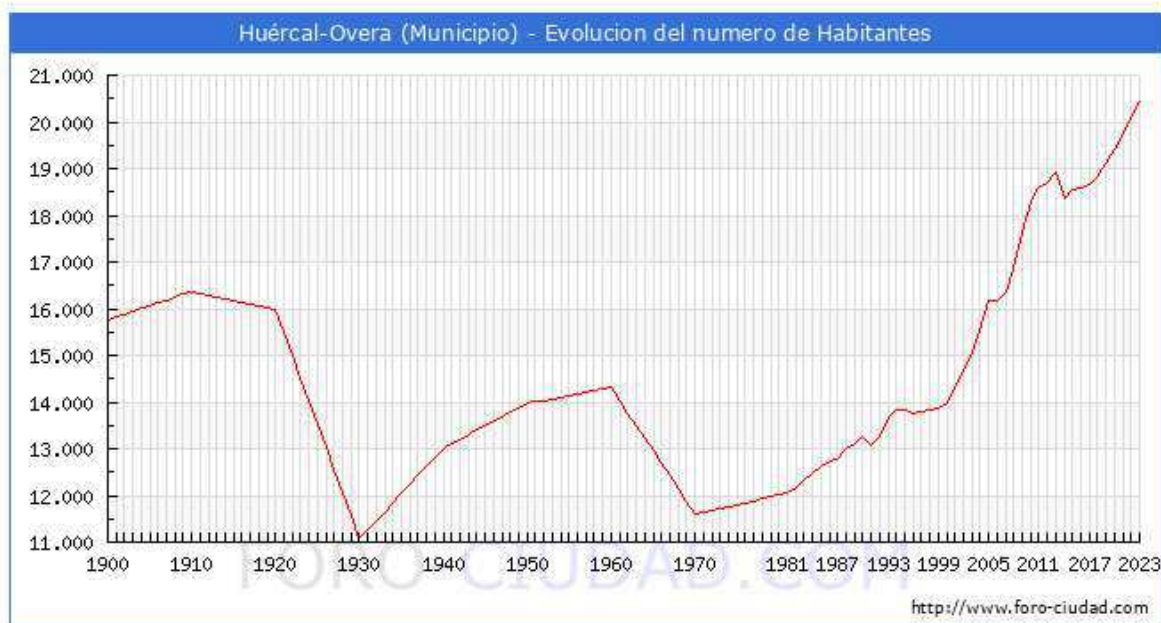


Figura. Evolución de la Población del municipio de Huércal-Overa (1900-2023)

Fuente: Foro-ciudad.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 8/14	



Si nos fijamos en la distribución de la población, esta es irregular por el territorio, que está dividido en seis diputaciones (Diputación de Overa, Diputación del Puertecico, Diputación del Saltador, Diputación de Santa María de Nieva, Diputación de la Sierra de En medio y Diputación de Úrcal) y dos entidades más, que son Almajalejo y Huércal-Overa. Cada una de las citadas entidades y diputaciones, estará compuesta por una serie de núcleos de población o pedanía

Según el Nomenclátor de población del 2021, Huércal-Overa cuenta con 43 entidades de población, que en su conjunto agrupan a 35 núcleos secundarios, además de numerosos diseminados.

Así el 90% de la población empadronada en el municipio habita de forma concentrada, mientras que el 10% lo hace en diseminado en otras edificaciones existentes a lo largo del territorio.

Como se puede apreciar en las imágenes siguientes, las zonas estudiadas carecen de población y solo cuneta con alguna población aislada. Así la población vulnerable se concentra sobre todo en el núcleo principal de Huércal-Overa, aunque es de destacar como la población mayor de 65 años también se encuentra distribuida en entidades de población más pequeñas del municipio

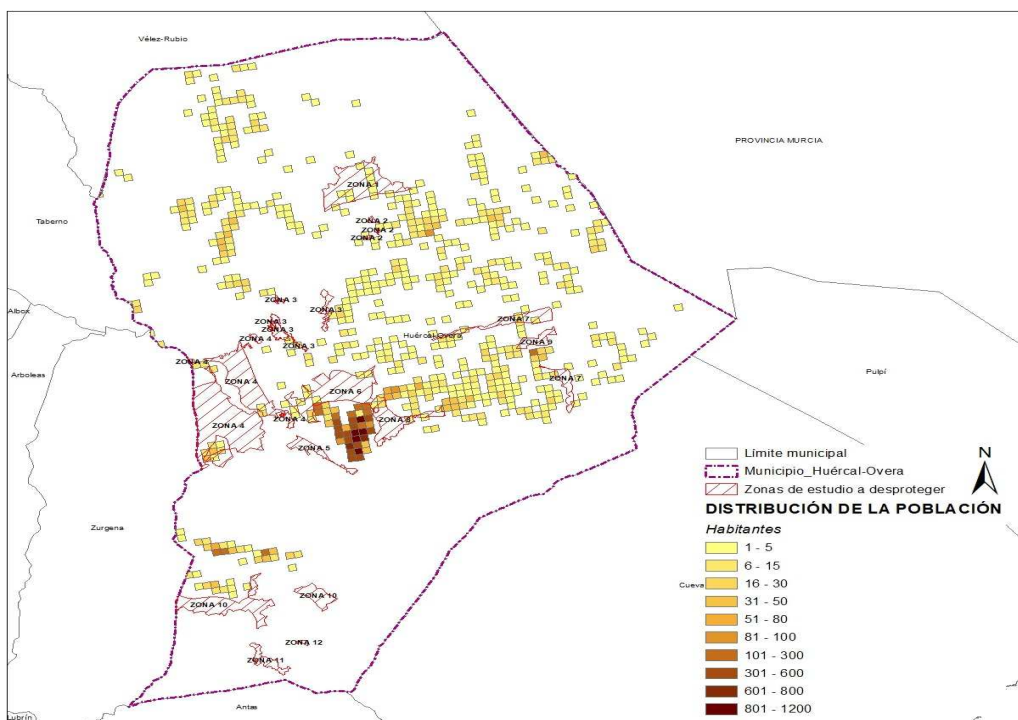


Figura Distribución espacial de la población.

Fuente: Malla de población 250 m x 250 m a 1 de enero de 2019. Instituto de estadística y cartografía de Andalucía. Elaboración propia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 9/14	

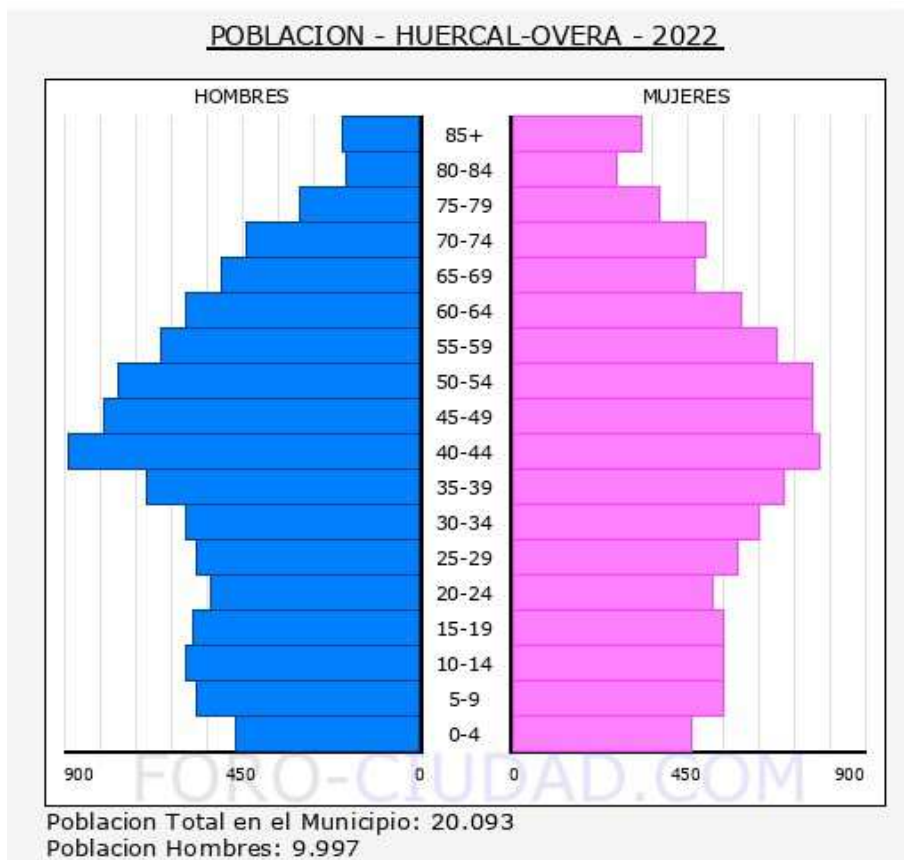


Figura .Pirámide de población del municipio de Huércal-Overa (año 2022)

Fuente: Foro-ciudad.com

La pirámide de población del municipio de Huércal-Overa es de tipo regresiva o de transición demográfica, que se caracteriza por ser una pirámide con una base más estrecha que el cuerpo central y un porcentaje de ancianos relativamente grande.

Este tipo de pirámide de población envejecida, la presentan la mayoría de municipios españoles, y el más típico en los países más desarrollados de la UE.

De persistir esta tendencia, esta situación se traducirá en un futuro a medio-largo plazo en una distribución típica de pirámide invertida. En tal estructura la población de mayor edad será la de mayor peso o cuantía, y se verá sustentada por una población joven, cuyo número será bastante inferior.

Los principales datos relativos a aspectos sociales del municipio de Huércal-Overa, obtenidos del SIMA, son:

o Centros de Infantil (curso 2022-2023): 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 10/14	



- o Centros de Primaria (curso 2022-2023): 5
- o Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria (curso 2022-2023): 3
- o Centros de Bachillerato (curso 2022-2023): 2
- o Centros C.F. de Grado Medio (curso 2022-2023): 3
- o Centros C.F. de Grado Superior (curso 2022-2023): 4
- o Centro de educación de adultos (curso 2022-2023): 3
- o Bibliotecas públicas (2022): 1
- o Centros de salud (2023): 1
- o Consultorios (2023): 4
- o Viviendas familiares principales (2011): 7.089
- o Transacciones inmobiliarias. Vivienda nueva (2023): 35
- o Transacciones inmobiliarias. Vivienda segunda mano (2023): 229
- o Número de pantallas de cine (2024): 1

Los principales datos relativos a la economía del municipio de Huércal-Overa, obtenidos del SIMA, son:

- Agricultura (2022)

o Cultivos herbáceos: 1.885 has.

♣ Principal cultivo herbáceo regadío: Lechuga – 979 has.

♣ Principal cultivo herbáceo secano: Avena – 36 ha.

o Cultivos leñosos: 4.025 has.

♣ Principal cultivo leñoso de regadío: naranjo – 662 has.

♣ Principal cultivo leñoso de secano: almendro – 1.250 has.

- Establecimientos con actividad económica (2022)

o Establecimientos económicos sin asalariados: 937

o Establecimientos económicos con menos de 5 trabajadores: 467

o Establecimientos económicos con 6 a 19 trabajadores: 105

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 11/14	



o Establecimientos económicos con más de 20 trabajadores: 50

- Principales actividades económicas (2022):

o Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas: 349 establecimientos

o Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca: 271 establecimientos

o Construcción: 163 establecimientos

o Transporte y almacenamiento: 116 establecimientos

o Hostelería: 112 establecimientos

Huércal-Overa es un municipio que se dedica principalmente al sector terciario, destacando su hospital que da servicio a toda la comarca, así como los juzgados de primera instancia del partido judicial de su mismo nombre.

En ella también están la oficina comarcal de Hacienda, Seguridad Social y Tesorería, SEPE y demás estamentos.

Sus principales actividades productivas son la ganadería porcina, la almendra, los cítricos, construcción, distribución y tradicionalmente también lo fue la producción de los encajes de artesanía.

La ganadería tiene una gran importancia dentro de la economía municipal, concretamente la ganadería porcina que ha ido evolucionando de una agricultura tradicional a de carácter más industrial, tratándose de una ganadería de integración.

Los principales datos relativos a la economía del municipio de Huércal-Overa, obtenidos del SIMA, son:

- Mercado de Trabajo (2023):

o Paro registrado. Mujeres: 675

o Paro registrado. Hombres: 417

o Paro registrado. Extranjeros: 213

o Tasa municipal de desempleo: 13,5

o Contratos de trabajo. Mujeres: 1.597

o Contratos de trabajo. Hombres: 2.625

o Contratos de trabajo indefinidos: 1.938

o Contratos de trabajo temporales: 2.274

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 12/14	



o Contratos de trabajo extranjeros: 1.493

o Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres: 18

o Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres: 5

La agricultura, seguida de la construcción y el comercio, son las principales actividades económicas en cuanto a ocupación. Si distinguimos por sexo, en los hombres encontramos en primer lugar la construcción, seguida de la agricultura y el transporte, almacenamiento y comunicaciones. Sin embargo en las mujeres las principales actividades económicas son la agricultura, el comercio y las actividades sanitarias.

4º IDENTIFICACIÓN DE TERMINANTES E IMPACTOS.

En el documento MEMORIA DE CRIBADO VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD, el promotor se analiza y valora los impactos previsibles en la salud y en sus determinantes, como consecuencia de la modificación puntual y la ordenación propuesta puede inducir en las condiciones de vida de la población afectada.

Se definen los determinantes de salud como “el conjunto de factores personales, sociales, económicos y ambientales que determinan el estado de salud individual y colectiva”. Es decir, bajo el término determinantes de la salud se engloban un conjunto de factores que influyen y determinan el estado de bienestar y calidad de vida de individuos y poblaciones.

Para la identificación de los determinantes de salud en este documento, el promotor se ha acudido al Manual para la Evaluación de Impacto en la Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Junta de Andalucía, en el que se agrupan los determinantes de salud en razón de su afinidad con áreas de intervención del planeamiento urbanístico.

Este centro directivo **está de acuerdo con la propuesta de Impacto potencial y sus valoraciones** que describe el documento tanto de ZONAS VERDES / ESPACIOS VACÍOS / ESPACIOS USO PÚBLICO, MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS, DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO, METABOLISMO URBANO, CONVIVENCIA SOCIAL, así como otros tales como Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria, Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población, Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas y probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.

As pues , puede concluirse que La Innovación nº 22 considera **desproteger** determinadas zonas del municipio entre las que se encuentran zonas de especial protección paisajística, así como de riqueza natural **como es la zona regable del Saltador, entre otras.**

La Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona poner en valor los diferentes elementos de riqueza natural y relacionados con la presencia humana presentes en el municipio.

Esta actuación se considera negativa para la salud de la población, ya que la desprotección de estas zonas implicará que en el territorio tenga medidas menos restrictivas a la hora de la implantación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 13/14	



determinadas actividades. Pero dada su poca afección e intensidad en el conjunto del territorio, se considera NO SIGNIFICATIVA.

5º CONCLUSIONES.

Con todo lo anterior se considera que las obras contempladas en INNOVACIÓN Nº 22 “ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUÉRCAL-OVERA (PGOU) AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (POTLA)” es medioambientalmente viable, no produciéndose ninguna alteración que suponga una pérdida destacada de recursos naturales o culturales significativos de interés.

Por último, analizado el estudio de impacto ambiental, que presenta el promotor valoramos, dentro de nuestras competencias, que no se esperan impactos significativos negativos en la salud, en el desarrollo de esta Innovación. Como consecuencia, se otorga nuestra conformidad a la autorización solicitada, siempre y cuando no exista oposición al proyecto u objeciones por parte de la ciudadanía que no hayan sido valoradas.

DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN ALMERÍA

Fdo. electrónicamente: Juan de la Cruz Belmonte Mena

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RYPL2ETFAPKCQCAPNU9G96ML	PÁG. 14/14	



Consejería de Fomento, Articulación de
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial en Almería

INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS SOBRE LA INNOVACIÓN N.º 22 ADAPTACIÓN DEL PGOU DE HUÉRCAL-OVERA AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (POTLA)

Exp. SPA: EAE/AL/013/25

Exp. Serv. Ctras: AL-2025-00207 AVA

1.- ANTECEDENTES

Esta Delegación Territorial ha recibido con fecha **07-07-2025** solicitud de informe dentro de la **Fase de consultas del trámite de EAE simplificada de la Innovación n.º 22 Adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA**, por lo que se informa:

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 105.1 a) y 106 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Este se ciñe a la valoración de las afecciones del planeamiento urbanístico con respecto a la red de carreteras de Andalucía, por lo que en ningún caso sustituye a otros informes sectoriales preceptivos cuya elaboración también sea competencia de esta Consejería.

El **objetivo** de esta innovación es **incorporar al PGOU, con los ajustes legales necesarios, las determinaciones obligatorias del POTLA a escala subregional**, incluyendo zonas protegidas, usos agrícolas, áreas de reserva supramunicipales y otros elementos señalados en suelo rústico.

2.- CARRETERAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

La carretera de titularidad de la Junta de Andalucía que podrían verse afectadas según la documentación presentada son las :

Carretera	Tipo	Denominación
A-327	Convencional	De Vélez-Rubio a Huércal-Overa.
A-334R4	Convencional	Del Enlace La Alfoquía a la Autovía A-7.
Autovía A-334	Gran capacidad	De Baza a Huércal-Overa
A-350	Convencional	De Huércal-Overa a Pulpí.
A-350R	Convencional	De A-350 a N-340A

En efecto las actuaciones que desarrollen esta Innovación del PGOU deberán respetar las zonas de protección de las carreteras mencionadas deben cumplir con las distancias señaladas en los siguientes artículos de la Ley 8/01, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ	04/08/2025	
VERIFICACIÓN	ALFONSO VICARIA AREVALO Pk2jm5ABG4D8N2H6ZAR9J2RD6JLQJB	PÁG. 1/4	



- Art. 12.1, define la **zona de dominio público** adyacente a las carreteras, indicando que está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.
- Art. 54., define la **zona de servidumbre legal** de las carreteras, que consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad, y de ocho metros en las vías convencionales (), medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas
- Art. 55.1, que define la **zona de afección** de las carreteras, que consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de **cincuenta metros** en las vías convencionales de la red autonómica () y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
- Art. 56.1, que define la **zona de no edificación** de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cincuenta metros en las vías de gran capacidad y de **veinticinco** metros en el resto de las carreteras (), medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (según modificación introducida por el artículo 60 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía).
- Art. 56.6 En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

“Cuando las extensiones que se propongan en el planeamiento urbanístico sean distintas de las reguladas en la presente ley tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable, deberá recabarse, con posterioridad a su aprobación inicial, informe vinculante de la Administración titular de la carretera, que versará sobre aspectos relativos al uso y protección de las carreteras y a la seguridad de la circulación vial.”

En la documentación técnica que desarrolle la Innovación n.º 22 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Huércal-Overa, relativa a su adaptación al Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense, **deberán delimitarse y representarse gráficamente las carreteras A-327, A-334**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ	04/08/2025	
VERIFICACIÓN	ALFONSO VICARIA AREVALO Pk2jm5ABG4D8N2H6ZAR9J2RD6JLQJB	PÁG. 2/4	



(autovía), **A-334R4 y A-350, incluyendo sus correspondientes matrículas y las zonas de protección asociadas, conforme a la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.**

3.- DESARROLLOS URBANÍSTICOS COLINDANTES A LA CARRETERA DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

Las actuaciones que se pretendan realizar en los desarrollos urbanísticos colindantes con las carreteras de titularidad autonómica y que pudieran afectarla, estarán sujetas a previa autorización administrativa de acuerdo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía a tramitar, en su caso, a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería.

En particular, en zona de dominio público adyacente se atenderá especialmente a lo indicado en el artículo 63.3:

“En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales o impidan, en general, su adecuado uso y explotación”.

Todas las actuaciones que se autoricen, se ejecutarán con cargo al promotor de la actuación.

Tal y como prescribe el artículo 62.1 de la L.C.A.: “Los usos y las actividades complementarias permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa **autorización administrativa**”. Por otro lado, en el mismo artículo pero en su punto 3, se cita textualmente lo que sigue: “Corresponde a los municipios el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actuaciones en las zonas de protección de los tramos urbanos, salvo que se ejecuten por la Administración titular de la carretera. En el caso de que las actuaciones se realicen en la zona de dominio público viario, se precisará el **informe vinculante** de la Administración titular de la carretera.”

Finalmente, cabe señalar que en relación con las **afecciones acústicas** y dentro de las ordenanzas de Edificación, se deberá incluir un apartado que indique:

*Previo a llevar a cabo las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y/o la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, **de forma que sea responsabilidad del promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del Titular de la vía en la que se genere el ruido.***

4.- CONEXIONES VIARIAS

Con carácter general, no se autorizarán nuevos accesos a la carretera, debiéndose utilizar los ya existentes.

En cualquier caso, las nuevas conexiones viarias que se planteen, deberán cumplir la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras; y aquellas disposiciones de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ	04/08/2025	
VERIFICACIÓN	ALFONSO VICARIA AREVALO Pk2jm5ABG4D8N2H6ZAR9J2RD6JLQJB	PÁG. 3/4	



accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, y modificaciones posteriores que no se opongan a lo establecido en la Orden FOM/273/2016; y lo indicado en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Las propuestas de nuevos accesos se tramitarán a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería. La documentación necesaria para la autorización de accesos, en caso de que proceda, se redactará en coordinación con dicho Servicio de Carreteras.

Todas las conexiones a la Red Autonómica que se autoricen, se realizarán con cargo al promotor de la actuación.

5.- Conclusión

El ámbito de actuación y el objeto de la **Innovación n.º 22 Adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA podrían incidir sobre las carreteras A-327, A-334R4, A-350, y la autovía A-334 así como sobre sus respectivas zonas de protección. No es posible concretar**, con la documentación presentada, **las afecciones a dichas carreteras**; la definición realizada está a nivel de Plan General por ello procede aguardar hasta que se desarrollen los **instrumentos que desarrollen con mayor precisión dicha Innovación**. Es lo que se comunica a los efectos oportunos.

Almería, a la fecha de la firma electrónica

JEFE DE OFICINA TÉCNICA
Alfonso Vicaria Arévalo

VºBº

JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Francisco Javier Conchillo Fernández

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ	04/08/2025	
VERIFICACIÓN	ALFONSO VICARIA AREVALO Pk2jm5ABG4D8N2H6ZAR9J2RD6JLQJB	PÁG. 4/4	



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Almería

Fecha: La del pie de firma

S/Ref.: EAE/AL/013/25 N/Ref.: AL-47988

Asunto: Informe en materia de aguas

Delegación Territorial de Sostenibilidad y
Medio Ambiente

Servicio de Protección Ambiental

C/ Aguilar de Campoo, n.º 2, Edif. Pº de
Almería 15

04071 ALMERÍA

Adjunto remito, a los efectos oportunos, el informe en materia de aguas correspondiente a las consultas sobre el instrumento de ordenación urbanística Innovación n.º 22 Adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA, a instancia del Ayuntamiento de Huércal-Overa, atendiendo así la petición de informe realizada desde su Servicio mediante oficio de fecha 7 de julio de 2025, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada EAE/AL/013/25.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio B. Mena Rubio

Presentación Electrónica de Documentos a través del enlace:
<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>
Web de Agua y litoral:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/agua-litoral.html>

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8.
CP: 04071 Almería (Almería)
T: 950 011000
dta.ag.capadr@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	07/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYZVLY7N4K5ANFT3SKVW9N2QE	PÁG. 1/1	

INFORME EN MATERIA DE AGUAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN ALMERÍA EN FASE DE CONSULTAS PREVIAS SOBRE EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACIÓN N.º 22 ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE HUÉRCAL-OVERA AL POTLA”

N.º EXPEDIENTE: AL-47988

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la Disposición final tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la entonces Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los Planes con Incidencia Territorial, a los Planeamientos Urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las Entidades Locales, establecen que la “Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno”.

Así mismo el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, tras sus modificaciones introducidas por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria, regula el requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados para la tramitación de la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Atendiendo a tales preceptos se emite el presente informe en fase de consultas previas sobre el instrumento de ordenación urbanística Innovación n.º 22 Adaptación del P.G.O.U. de Huércal-Overa al POTLA, analizando los siguientes aspectos, competencia de la Administración Hidráulica Andaluza

- Dominio Público Hidráulico y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua y su financiación.

2. ANTECEDENTES

El Servicio Protección Ambiental de la entonces Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada (EAE/AL/013/25), remite el 7 de julio de 2022 a este Servicio copia del Avance (Borrador) Innovación n.º 22

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8.
CP: 04071 Almería (Almería)
T: 950 011000
l-svdph.dtal.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO GONZALEZ BEDMAR	06/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLS79HW6CW8J7SJDEZRZ2EKP	PÁG. 1/6	



Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa (P.G.O.U.) al Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA) y Documento ambiental estratégico (DAE) , promovido por el Ayuntamiento de Huércal-Overa solicitando informe en fase de consultas previas sobre la actuación en materia de aguas, iniciándose el expediente n.º AL-47988.

3. OBJETO

El objeto de la Innovación nº 22 “Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa (PGOU) al Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA) es la de ajustar los ámbitos sujetos a protección ambiental, lugares incluidos en la Red Natura 2.000, y Monte Públicos; zonas de protección territorial de especial protección paisajística y zonas de Vegas Tradicionales, así como de actuación agrícola como la zona regable de El Saltador y las Vegas Tradicionales antes mencionadas, y áreas de reserva para actividades supramunicipales como el Área de Reserva de Actividades Productivas Corredor de La Ballabona y el Área de Reserva Residencial y Turística, e incluir otras determinaciones en suelo rústico en el PGOU recogidas en el POTLA tales como elementos miradores, áreas de adecuación recreativa, itinerarios de interés paisajístico etc. todo ello con el objeto de recopilar el contenido del POTLA de obligado cumplimiento como plan de ordenación del territorio de ámbito subregional y que estos queden incluidos en el documento del PGOU, con los ajustes necesarios y acordes con la legislación vigente.

Los suelos afectados por la innovación se corresponden con los suelos rústicos recogidos en el PGOU como:

- a) Suelo rústico de especial protección por legislación específica.
 - Lugar de interés comunitario.
- b) Suelo rústico de especial protección por el planeamiento.
 - Especial Protección paisajística.
 - Complejo Serrano de interés ambiental (CS-4 Sierra de Almagro)
 - Paisaje agrario singular (AG-3 Vega de Huércal-Overa)
- c) Suelo rústico de carácter natural.

Y los suelos afectados en la innovación quedan en el POTLA recogidos como:

- a) Zonas de Protección.
 - a.1. Zonas de Protección Ambiental.
 - Lugares incluidos en la Red Natura 2000 (N)
 - Montes Públicos. (N y D)
 - a.2. Zonas de Protección Territorial.
 - Ámbitos serranos de las Estancias, Almagro. (N y R))
 - Vegas Tradicionales. (N y R)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO GONZALEZ BEDMAR	06/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLS79HW6CW8J7SJDEZRZ2EKPD	PÁG. 2/6	



b) Áreas de interés agrícola

- Vegas Tradicionales. (D)
- Zona regable de El Saltador. (D)

c) Áreas y Zona de Reserva para actividades de interés supramunicipal.

- Área de Reserva residencial y turística de Huércal-Overa. (D)
- Áreas de Reserva del Corredor de La Ballabona. (N y D)

Las alternativas propuestas son:

- Alternativa 0: consiste en no actuar manteniendo el vigente PGOU, sujeto a las condiciones del POTLA como Planeamiento Subregional.
- Alternativa 1: pretende ajustar las zonas objeto de modificación al estricto ajuste a las zonas de protección del POTLA.
- Alternativa 2: propone las zonas objeto de protección del POTLA incrementándolas con las protecciones recogidas en el PGOU.
- Alternativa 3, la adoptada: opta por regularizar los límites de las zonas objeto de protección en el POTLA y PGOU, unificándolas con ajustes de sus límites actuales.

4. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Por la naturaleza y objeto de esta Innovación no produce en sí misma afecciones en este aspecto.

Ahora bien, dado que el ámbito afecta a las Demarcaciones Hidrográficas del Segura y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, deberá recoger, en los futuros documentos de planeamiento, la necesidad de que, cumplir con la legislación sectorial¹ en cuanto a usos permitidos DPH, Zonas de Servidumbre y Policía, así como la inundabilidad y ZFP de los cauces y que, previo a la transformación de los terrenos o a la

¹ Básicamente:

El Real Decreto legislativo1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley de Aguas](#).

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el [Reglamento de Dominio Público Hidráulico](#), con las modificaciones introducidas, entre otros, por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales y el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, [de Aguas para Andalucía](#)

[Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura](#) (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero)

[Plan Hidrológico de la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas](#) (Real Decreto 689/2023, de 18 de julio)

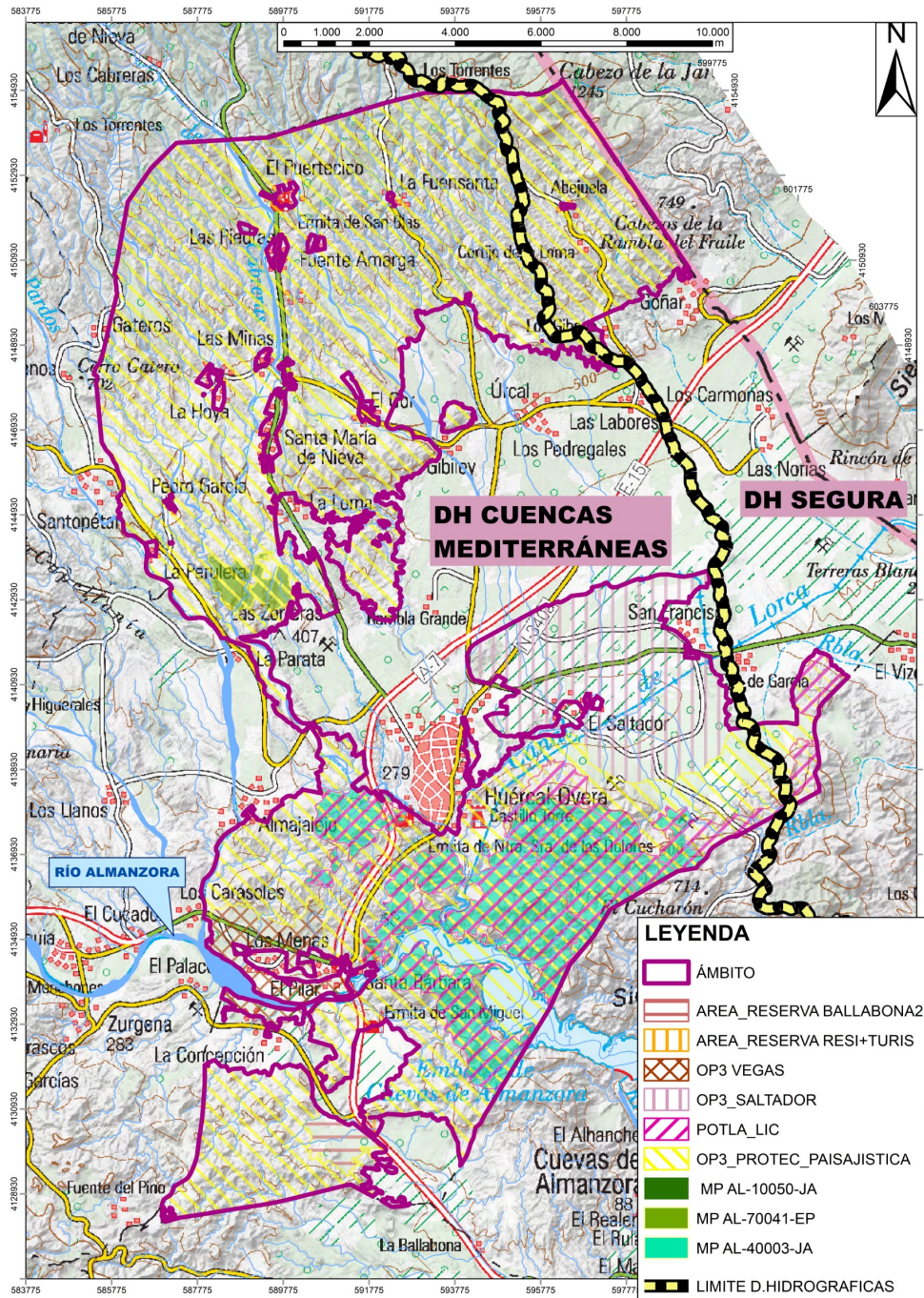
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO GONZALEZ BEDMAR	06/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLS79HW6CW8J7SJDEZRZ2EKPD	PÁG. 3/6





instalación de actividades que pudieran afectarles, deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración competente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO GONZALEZ BEDMAR	06/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLS79HW6CW8J7SJDEZRZ2EKPD	PÁG. 4/6	



5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Por la naturaleza y objeto de esta Modificación Puntual no procede informar sobre disponibilidad de recursos hídricos, ya que no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos en el municipio.

Pero deberá recogerse expresamente, en los futuros documentos de planeamiento, la necesidad de obtener el correspondiente informe de disponibilidad del recurso de la Demarcación Hidrográfica correspondiente, para instalaciones que necesiten nuevas demandas de recursos hídricos, mediante concesión o autorización administrativa de acuerdo a lo dispuesto en art. 52 del texto refundido de la Ley de Aguas.

6. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y SU FINANCIACIÓN

El contenido de las modificaciones de esta Innovación no supone alteración de los parámetros de dimensionamiento de las infraestructuras del ciclo integral del agua.

Los futuros documentos de planeamiento deberán recoger que aquellas instalaciones no conectadas a la red municipal de saneamiento deberán contar con saneamiento:

- O bien mediante EDAR, que deberá tener la correspondiente autorización de vertido a tenor de lo establecido en el artículo 245.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización de vertido a D.P.H. corresponde a la Administración Hidráulica Andaluza.
- O bien mediante depósitos estancos que deberán contar con certificado de estanqueidad y factura/contrato con empresa gestora homologada para retirar los residuos.

En los casos de que sí cuenten con conexión a la red de alcantarillado las aguas residuales deberán cumplir con las correspondientes ordenanzas municipales de vertido.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los puntos analizados, competencia de la Administración Hidráulica Andaluza, y descritos en la Instrucción relativa a la elaboración de informes en materia de agua a los planeamientos urbanísticos, esta Delegación Territorial en Almería INFORMA RESPECTO LAS CONSULTAS PREVIAS SOBRE EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACIÓN N.º 22 ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE HUÉRCAL-OVERA AL POTLA, que las cuatro alternativas planteadas no producen en sí mismas afección en materia de aguas y podrían ser informadas favorablemente, siempre que, en las futuras figuras urbanísticas, recojan mención expresa de:

- La necesidad de solicitar la correspondiente autorización de obras a la Administración Hidráulica competente previa a la transformación de los terrenos o a la instalación de actividades que pudieran afectar al DPH, Zonas de Servidumbre y Policía así como a zona de flujo preferente y zona inundable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO GONZALEZ BEDMAR	06/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLS79HW6CW8J7SJDEZRZ2EKPD	PÁG. 5/6	



- La necesidad de obtener el correspondiente informe de disponibilidad del recurso de la Demarcación Hidrográfica correspondiente, para instalaciones que necesiten nuevas demandas de recursos hídricos.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS

FDO.: GUILLERMO GONZÁLEZ BEDMAR

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO GONZALEZ BEDMAR	06/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLS79HW6CW8J7SJDEZRZ2EKPD	PÁG. 6/6	



Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial en Almería

INFORME TÉCNICO SOBRE “INNOVACIÓN N.º 22 ADAPTACIÓN DEL PGOU DE HUÉRCAL-OVERA AL POTLA”, EN RESPUESTA A CONSULTA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN ALMERÍA (EXPT C/J/104/25-EAE/POTLA)

1. ANTECEDENTES

Con fecha 07/07/2025 ha tenido entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito del Servicio de Protección Ambiental, relativo a la “Innovación n.º 22 adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA” adjuntando el Documento de Avance del instrumento de ordenación urbanística, el Documento Ambiental Estratégico y la Memoria de Valoración de Impacto en la Salud (expediente EAE/AL/013/25), solicitando que emitamos informe sobre la actuación dentro del ámbito de nuestras competencias para poder determinar si el instrumento de ordenación urbanística debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria o no.

El artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) establece el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas en la tramitación del instrumento de planeamiento urbanístico sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La legislación y el planeamiento territorial y urbanístico general en vigor son los siguientes:

- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante Ley del Suelo).
- El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA).
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación (en adelante POTA).
- Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (en adelante POTLA).
- Orden de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la modificación n.º 1 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	07/10/2025	
	ABEL PEREZ ALONSO		
	JOSE ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ8JMHK7TLY58YFP959GJZAYK	PÁG. 1/8	



- Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa aprobado definitivamente por resolución del 19/10/2006 y 21/05/2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería y publicado en el BOP n.º 112 de 07/06/2007 y en el n.º 164 de 19/08/2008.

3. OBJETO

El objeto de la innovación del PGOU es, de conformidad con el documento de avance:

“La de ajustar los ámbitos sujetos a protección ambiental, lugares incluidos en la Red Natura 2.000, y Monte Públicos; zonas de protección territorial de especial protección paisajística y zonas de Vegas Tradicionales, así como de actuación agrícola como la zona regable de El Saltador y las Vegas Tradicionales antes mencionadas, y áreas de reserva para actividades supramunicipales como el Área de Reserva de Actividades Productivas Corredor de La Ballabona y el Área de Reserva Residencial y Turística, e incluir otras determinaciones en suelo rústico en el PGOU recogidas en el POTLA tales como elementos miradores, áreas de adecuación recreativa, itinerarios de interés paisajístico etc. todo ello con el objeto de recopilar el contenido del POTLA de obligado cumplimiento como plan de ordenación del territorio de ámbito subregional y que estos queden incluidos en el documento del PGOU, con los ajustes necesarios y acordes con la legislación vigente.”

Esta modificación afecta, de conformidad con la innovación, a las siguientes categorías de suelos rústicos:

De conformidad con el PGOU, afecta a los suelos rústicos clasificados como:

- Suelo rústico de especial protección por legislación específica: Lugar de interés comunitario
- Suelo rústico de especial protección por el planeamiento: Especial protección paisajística / Complejo Serrano de interés ambiental (CS-4 Sierra de Almagro) / Paisaje agrario singular (AG-3 Vega de Huércal-Overa)
- Suelo rústico de carácter rural

De conformidad con el POTLA, afecta a los suelos rústicos clasificados como:

- Zonas de protección ambiental: Lugares incluidos en la red natura 2000 / Montes Públicos
- Zonas de protección territorial: Ámbitos serranos de las estancias, almagros / Vegas tradicionales
- Áreas de interés agrícola: Vegas tradicionales / Zona regable de El Saltador
- Áreas y zonas de reserva para actividades de interés supramunicipal: Áreas de reserva residencial y turística de Huércal-Overa y Área de Reserva del Corredor de la Ballabona

4. INFORME

Estudiado el objeto de la presente innovación aparece una discrepancia que sería necesario aclarar, por un lado se indica en el objeto que el ámbito de la modificación son los suelos rústicos de especial protección ambiental y territorial, las áreas de interés agrícola y las Áreas y Zonas de Reserva de interés supramunicipal del POTLA y, por otro, se afirma que la modificación tiene *“el objeto de recopilar el contenido del POTLA de obligado cumplimiento como plan de ordenación del territorio de ámbito subregional y que estos queden incluidos en el documento del PGOU, con los ajustes necesarios y acordes con la legislación vigente.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	07/10/2025	
	ABEL PEREZ ALONSO		
	JOSE ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imHJ8JMHK7TLY58YFP959GJZAYK	PÁG. 2/8	



Cabe recordar que la disposición transitoria primera del decreto 26/2009, de 3 de febrero, que obligaba a adaptarse las determinaciones del planeamiento urbanístico general de los municipios del levante almeriense a adaptarse al POTLA en un plazo de 4 años desde su aprobación.

Por lo tanto, debe aclararse cual es el objeto de la modificación, si es la adaptación de todo el contenido de obligado cumplimiento del POTLA o la adaptación de solo algunos capítulos del mismo (debiendo identificar claramente que capítulos se están adaptando) ya que, en el caso de tener el objetivo de recopilar todo el contenido del POTLA, deberá de incluirse todos los apartados del mismo: Sistema de asentamientos, sistema de comunicaciones y transportes, usos urbanos, paisaje, recursos culturales, recursos hídricos, aguas interiores y ribera del mar, riesgos naturales y tecnológicos, o el sistema de infraestructuras básicas, energías y residuos.

Con carácter general para toda la innovación n.º 22:

- Las clasificaciones y categorías de suelo establecidas deben de adecuarse a la normativa urbanística en vigor, es decir, a la LISTA y su reglamento, por lo que toda clasificación de suelo afectada por la innovación debe incluirse en alguna de las categorías definidas en los artículos 13 y 14 de la LISTA.
- La leyenda de los planos de ordenación debe adecuarse a la clasificación y a las categorías de suelo definidas en las ordenanzas. Debe de identificarse en los planos todos los ámbitos identificados en las ordenanzas objeto de modificación.
- Debe mejorarse la expresión gráfica de los planos de ordenación, no se identifican bien algunas capas (por ejemplo: riesgos, montes públicos, yacimientos arqueológicos...).
- Todas las referencias a legislaciones derogadas de los artículos del PGOU objeto de la innovación deben actualizarse con las referencias correspondientes a la legislación actualmente vigente.
- Conforme al artículo 5.2 de la LISTA, debe indicarse expresamente el carácter de cada una de las determinaciones de la innovación (norma, directriz o recomendación). En los artículos 75 y siguientes de la LISTA se indica cuales tendrán que tener necesariamente el carácter de Norma. Cuando se haga referencia a un artículo del POTLA, deberá indicarse cual es el carácter que tiene en el PGOU una vez asumidas las determinaciones.
- En relación a las ordenanzas propuestas en suelo rústico, recordar que son de aplicación directas las normas definidas en el artículo 6 de la LISTA y en el artículo 21 del RGLISTA. Deben de adaptarse las ordenanzas a estas normas de directa aplicación.

Indicar que de conformidad con el artículo 3.2 del POTLA, las determinaciones del Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones, y tienen los siguiente efectos:

- Las Normas (N) son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones, Entidades Públicas y para los particulares, en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables.
- Las Directrices (D) son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, los órganos competentes de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines.
- Las recomendaciones (R) son determinaciones de carácter indicativo dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del plan.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	07/10/2025	
	ABEL PEREZ ALONSO		
	JOSE ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imHJ8JMHK7TLY58YFP959GJZAYK	PÁG. 3/8	



De conformidad con el artículo 7.2 los instrumentos de planeamiento general ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de estos límites será posible siempre que se den dos circunstancias:

- Que el resultado no suponga una disminución de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10%.
- Que el nuevo límite esté constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.

En la innovación n.º 22 se justifica la primera de las condiciones, pero no se justifica la segunda, encontrándonos con algunas modificaciones (por ejemplo en algunos puntos de la zona 1) donde los límites no parecen pasar por ningún elemento reconocible. Deberá justificarse también esta condición.

Vamos a analizar a continuación la adaptación de la innovación n.º 22 a las determinaciones del POTLA:

En relación al capítulo de sistema de asentamientos: La innovación n.º 22 no hace mención al mismo.

En relación al capítulo de sistema de comunicaciones y transportes: La innovación n.º 22 no hace mención al mismo.

En relación al capítulo de red de espacios libres, estos aparecen dibujados en el plano de ordenación, se hacen las siguientes consideraciones:

- Debe recogerse en los planos de ordenación como en las ordenanzas todos los elementos de la red de espacios libres indicados en el artículo 22.2 (N) y 22.3 (D) del POTLA, así como recoger en las ordenanzas el contenido del artículo 22.5 (N).
- En el caso de que se hubiese realizado por la administración competente el deslinde del dominio público hidráulico, debe incorporarse a la innovación de conformidad con el artículo 25.2 (D) del POTLA.
- El parque fluviolitoral (parque comarcal en el POTLA y en la memoria) dibujado en el plano de ordenación 1, hoja 2 de 3 se encuentra ligeramente desplazado respecto de su ubicación en el POTLA.
- No vienen dibujadas las áreas de adecuación recreativa en los planos de ordenación. En el plano de protección y mejora de los recursos naturales del POTLA aparecen 5 áreas de adecuación recreativa mientras que en el apartado 2.3.1.3 del artículo 115 propuesto de la innovación n.º 22 solo se nombran 4 áreas. Debe desarrollarse y recogerse el contenido del artículo 27 (D y R) del POTLA en las ordenanzas.
- Debe recogerse medidas que desarrollen las determinaciones de los artículos 28 (D y R) y 30 (D y R) en relación a los itinerarios recreativos y paisajísticos.
- Debe recogerse medidas que desarrollen las determinaciones del artículo 29 (D) en relación a los miradores.

En relación al capítulo de sistema usos urbanos: La innovación n.º 22 no hace mención al mismo.

En relación al capítulo de áreas y zonas de reserva para actividades de interés supramunicipal:

- Respecto al Área de Reserva del Corredor de la Belladona, indicar que la delimitación de dicha área le corresponde a la Junta de Andalucía mediante la formulación de un Plan de Ordenación Intermunicipal (POI) de conformidad con el artículo 40.1 (N) del POTLA. Dicha formulación ya se acordó por la Junta de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	07/10/2025	
	ABEL PEREZ ALONSO		
	JOSE ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imHJ8JMHK7TLY58YFP959GJZAYK	PÁG. 4/8	



Andalucía mediante Orden de 23 de mayo de 2013 del Consejero de agricultura, pesca y medio ambiente publicada en el BOJA n.º 103 de 29/05/2013.

- En relación al Área de reserva residencial y turística, debe justificarse la delimitación propuesta la cual no puede ajustarse en un futuro una vez definida. Además, para poder incorporarla al planeamiento general, deben desarrollarse al menos los criterios establecidos en el artículo 38.2 (D) del POTLA, todo ello, sin perjuicio de que puedan definirse dentro del Área de reserva, una o varias propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística incluyendo, en ese caso, el contenido indicado en el artículo 44 del RG LISTA.
- El artículo 42 del POTLA (N), modificado por Orden de 7 de noviembre de 2018, establece que hasta que no se incluyan las áreas y zonas de reserva en el planeamiento urbanístico general se cumplirán una serie de medidas cautelares contenidas en el mismo artículo. Se considerará que estas áreas y zonas de reserva estarán incluidas en el planeamiento una vez hayan sido ordenadas de conformidad con los artículos 35 (D), 38 (D) y 40 (N) del POTLA y con la normativa urbanística vigente.
- El artículo 18.4 (D) establece que *“la ordenación de las Áreas y Zona de Reserva que incluya uno o varios nudos estratégicos deberá tener en consideración las determinaciones de los apartados anteriores.”* Por lo tanto, tanto los artículos de la innovación n.º 22, 120.B y 120.C relativas al área de reserva del corredor de la Ballabona y al área de reserva residencial y turística de Huércal-Overa deberá hacer mención a las determinaciones establecidas en el artículo 18 del POTLA.

En relación al capítulo de ordenación de usos agrarios.

- No se han definido ni en los planos de ordenación, ni en el documento de avance las áreas transformadas de agricultura intensiva definidas en el artículo 46.1.b) (D) del POTLA y delimitadas en el plano de sistema de transportes y ordenación de usos del POTLA. Tampoco se han establecido medidas concretas para el cumplimiento de las determinaciones de los artículos 45, 46 y 48 (D) del POTLA para estos terrenos.
- En relación a las vegas tradicionales, no se han definido medidas concretas para el cumplimiento de las determinaciones del artículo 47.1 (D) del POTLA.
- En relación a la Zona regable del Saltador, de conformidad con el artículo 49.1 (D) debe de estudiarse la oportunidad de la identificación y regulación de un ámbito de Hábitat rural diseminado, de acuerdo con los objetivos identificados con las letras a), b) y c) de dicho artículo, pudiendo remitir lo identificado en la letra c) a un posterior plan especial de mejora y acondicionamiento. Además, no queda reflejada en las ordenanzas reguladoras propuestas la clasificación de estos terrenos (artículo propuesto 109), la cual debe hacerse en conformidad del artículo 46.3 (D).
- El apartado 2.3.4 del artículo 115 “Red de caminos rurales” de la innovación n.º 22 establece unas determinaciones que no son compatibles con lo establecido en el artículo 51.2 (R) del POTLA que establece que: *“En tanto no se apruebe el Plan especial referido en el número anterior, se propiciará la mejora de los viarios rurales señalados en el Plano de Sistemas de Transportes y Ordenación de Usos y se prohibirán las nuevas instalaciones de cualquier actividad no ligadas a las explotaciones agropecuarias a menos de 20 metros de distancia.”* Debe modificarse dicho artículo para que el contenido del mismo sea compatible y desarrolle lo establecido en el POTLA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	07/10/2025	
	ABEL PEREZ ALONSO		
	JOSE ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imHJ8JMHK7TLY58YFP959GJZAYK	PÁG. 5/8	



En relación al capítulo de zonas de especial protección:

- En relación a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, debe recogerse la medida incluida en el artículo 54.4 (N) del POTLA.
- En relación a los montes públicos, no se han dibujado en los planos de ordenación los montes públicos: AL-60024-JA zona de protección del embalse de Cuevas de Almanzora y AL-60018-JA explotación forestal de Huércal-Overa. No se han establecido medidas concretas para el cumplimiento de las determinaciones de los artículo 54.7 (D) del POTLA para estos terrenos.
- En relación a las zonas de protección territorial (ámbitos serrano de las Estancias y Almagro) deben establecerse medidas concretas para el desarrollo de las medidas particulares establecidas en el artículo 57.1 (D) del POTLA.

En relación al capítulo del paisaje:

- Aparece en el plano de ordenación de la Innovación n.º 22 el área de recualificación paisajística de Huércal-Overa localizada en el plano de protección y mejora de los recursos naturales y riesgo del POTLA, pero en las ordenanzas propuestas no se establecen medidas concretas para el desarrollo de las determinaciones específicas del artículo 60 (D) del POTLA.

En relación al capítulo de recursos culturales: La innovación n.º 22 no hace mención al mismo.

En relación al capítulo de recursos hídricos: La innovación n.º 22 no hace mención al mismo.

En relación al capítulo de aguas interiores y ribera del mar: No es de aplicación para el municipio de Huércal-Overa.

En relación al capítulo de riesgos naturales y tecnológicos:

- La innovación n.º 22 incorpora en los planos de ordenación una capa de “riesgos” que coincide con la capa de “riesgos de erosión” del plano de protección y mejora de los recursos naturales y riesgos del POTLA, a excepción:
 - Un espacio recogido en el plano de la innovación n.º 22 al sur de la vereda del Almajalejo que no aparece en el POTLA. (Se adjunta imagen n.º 1)
 - Las zonas limítrofes con los términos municipales de Vélez Rubio y Puerto Lumbreras que no aparecen grafiadas en la propuesta de planimetría municipal (Se adjunta imagen n.º 2).
- No aparece reflejados en los planos de ordenación de la innovación n.º 22 las zonas inundables recogidas en los planos del POTLA. (Se adjunta imagen n.º 1)
- No se desarrollan en las ordenanzas municipales propuestas de ninguna de las determinaciones incluidas en este capítulo.

En relación al título de infraestructuras básicas, energía y residuos:

- Aparece señalados en el plano de ordenación propuesto por la innovación el pasillo eléctrico y la depuradora recogidos ambos en el plano de infraestructuras básicas del POTLA, pero no aparece ninguna de las determinaciones del título en las ordenanzas de la innovación, ni se recoge en los planos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	07/10/2025	
	ABEL PEREZ ALONSO		
	JOSE ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imHJ8JMHK7TLY58YFP959GJZAYK	PÁG. 6/8	



de ordenación ninguno otros de los elementos de los planos de “sistemas de transportes y ordenación de usos” o del plano de “infraestructuras básicas” del POTLA.

5. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que atendiendo a todo lo anterior, se informa que la actuación pretendida **es compatible** con la normativa territorial vigente siempre y cuando se subsanen todas las indicaciones indicadas en el apartado anterior. Deberá además definirse claramente cuales son los títulos y capítulos del POTLA que se pretenden adaptar a la normativa municipal con la presente innovación.

El presente informe, de carácter facultativo, no preceptivo ni vinculante, se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada “Innovación n.º 22 adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA” a la legislación urbanística de aplicación, el cual será realizado en el marco de lo establecido en el artículo 75 de la LISTA y en el artículo 107 del RG LISTA.

Finalmente, la presente valoración se emite desde el punto de vista territorial y es independiente de las que puedan también emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias sectoriales.

ASESOR TÉCNICO

JEFE DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

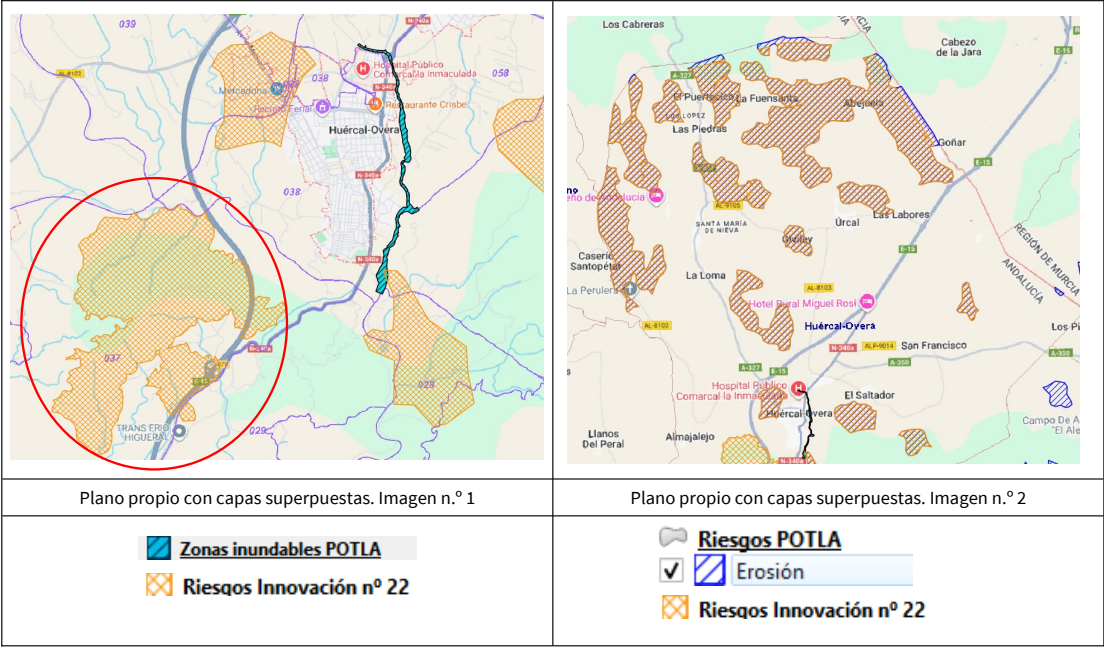
Fdo. José Antonio Gutiérrez López

Fdo: Abel Pérez Alonso

VºBº: JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Fdo. Francisco José Torres Pérez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	07/10/2025	
	ABEL PEREZ ALONSO		
	JOSE ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ8JMHK7TLY58YFP959GJZAYK	PÁG. 7/8	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	07/10/2025	
	ABEL PEREZ ALONSO		
	JOSE ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ8JMHK7TLY58YFP959GJZAYK	PÁG. 8/8	



Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

Delegación Territorial de Almería

Nº. Ref.: Servicio Turismo/JSF

Su Ref.: EAE/AL/013/25

Asunto: "INNOVACIÓN Nº 22 MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE HUERCAL-OVERA"

La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería ha solicitado al Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial que emita informe sobre la actuación, en el marco de sus competencias, al entender que, según el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 5.1.h) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera una "Administración Pública afectada" por tener competencias específicas en las materias de población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, fauna, flora, suelo, subsuelo, agua, aire, ruido, factores climáticos, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, ordenación del territorio o urbanismo.

El documento técnico denominado "Avance (Borrador) Innovación nº 22 Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa (PGOU) al Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA)", tiene por objeto ajustar los ámbitos sujetos a protección ambiental, lugares incluidos en la Red Natura 2.000, y Monte Públicos; zonas de protección territorial de especial protección paisajística y zonas de Vegas Tradicionales, así como de actuación agrícola como la zona regable de El Saltador y las Vegas Tradicionales antes mencionadas, y áreas de reserva para actividades supramunicipales como el Área de Reserva de Actividades Productivas Corredor de La Ballabona y el Área de Reserva Residencial y Turística, e incluir otras determinaciones en suelo rústico en el PGOU recogidas en el POTLA tales como elementos miradores, áreas de adecuación recreativa, itinerarios de interés paisajístico, etc., todo ello con el objeto de recopilar el contenido del POTLA de obligado cumplimiento como plan de ordenación del territorio de ámbito subregional y que estos queden incluidos en el documento del PGOU, con los ajustes necesarios y acordes con la legislación vigente.

Con respecto a la afección que pudiera derivarse en materia de legislación turística, se ha previsto un nuevo artículo en el PGOU para regular la denominada **"Área de Reserva residencial y turística de Huércal-Overa"**, concretamente el artículo 120.C, en el que se indica que el área de Reserva Residencial y Turística tiene por objeto integrar alojamientos hoteleros que contribuirán al equilibrio de la actividad turística entre el litoral y el interior del ámbito del POTLA. Con respecto a lo regulado en el mismo, hay que destacar lo siguiente:

- La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía establece en su artículo 40 que los establecimientos de alojamiento turístico pueden ser Establecimientos hoteleros, Apartamentos turísticos, Campamentos de turismo, Casas rurales o cualquier otro que se establezca reglamentariamente. En la redacción propuesta en el planeamiento en tramitación se indica expresamente *"...Los suelos incluidos en esta área se destinarán a establecimientos hoteleros, viviendas y a dotaciones, equipamientos y servicios que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo..."*, por lo que se pudiera entender que no se van a compatibilizar determinados tipos de establecimientos de

C/Gerona, nº18. 04071 Almería.

Página 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jms2TPZ7KUBGNKNPE6R43RUN25K	PÁG. 1/2	

alojamientos turísticos, permitiéndose exclusivamente los pertenecientes a los grupos hotel, hotel-apartamento, hostel, pensión y albergue.

- Asimismo se hace referencia a viviendas orientadas al turismo, estando este tipo de servicio de alojamiento turístico regulado actualmente en el Decreto 28/2016 de la Consejería de Turismo y Deporte, de 2 febrero, y afectadas por lo establecido en el art. 6 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el que se indican normas para la integración de las viviendas de uso turístico en la ordenación urbanística. Por tanto, en aplicación de la normativa sectorial turística, la vivienda de uso turístico no es sino una vinculación de una vivienda de carácter residencial, que, cumpliendo una serie de condiciones, se destina expresamente por sus titulares a la prestación de un servicio de alojamiento turístico, pudiendo incluso limitarse esta vinculación en aplicación del mencionado artículo 6. Los apartamentos turísticos, regulados en el Decreto 194/2010 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 20 abril, si se consideran establecimientos de alojamiento turístico.
- El Decreto 43/2008 de la Consejería de Presidencia, de 12 febrero que Regula las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, fue modificado el 08/03/2020 eliminándose la figura del “Campo de golf de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, por lo que la consejería con competencias en materia de turismo no tiene asignada legalmente ningún procedimiento administrativo en la tramitación del campo de golf previsto por el planeamiento urbanístico y territorial, más allá de la consideración como “actividad con incidencia en el ámbito turístico” según el artículo 29 de la vigente Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y por tanto su inscripción voluntaria en el Registro de Turismo de Andalucía a efectos estadísticos y de conocimiento de la oferta turística andaluza.

Lo que le informo a los efectos pertinentes en cuanto a la materia de Turismo se refiere.

JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

C/Gerona, nº18. 04071 Almería.
Telf. 950/004000. Fax 950/004046

Página 2 de 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jms2TPZ7KUBGNKNPE6R43RUN25K	PÁG. 2/2	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Almería

Fecha: Ver bloque de firma

S.Ref: Exp: EAE/AL/13/25

Asunto: Consulta EAE simplificada

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA**
Servicio de Protección Ambiental

En respuesta a su escrito de 7 de julio de 2025 por el que, en virtud de lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se solicita que el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial manifieste lo que estime oportuno para incluir en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico sobre el expediente n.º EAE/AL/13/25, con referencia al asunto de “Consultas EAE simplificada” sobre el documento de “Innovación nº22, Adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA” promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa,

Se informa que por parte del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, vista la documentación presentada, no se observa que las modificaciones propuestas tengan incidencia en las previsiones de potencia e instalaciones de extensión para suministro eléctrico y en la necesidad de previsión de instalaciones de suministro de gas natural canalizado (Leyes sectoriales del Sector Eléctrico e Hidrocarburos), por lo tanto, NO se considera necesario realizar ningún pronunciamiento o aporte de información que deba ser tenida en cuenta para incluirla en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Plaza Juan del Aguila Molina 5 - 5º
04071 - Almería
energia.almeria.ceec@juntadeandalucia.es
012



ANTONIA LUCIA SEGURA GOMEZ		14/07/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAPZB7GPTTN8JMUDK2RRE8DJB2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Almería

S/Ref.: SV.PA / D.PCA / JSB

N/Ref.: MIN/DGO

Expte.: EAE/AL/013/25

Asunto.: Fase de consultas de la EAE simplificada
 “Innovación n.º 22 Adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA ”

DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE
 Y ECONOMÍA AZUL EN ALMERÍA

Acusamos recibo de su solicitud de fecha 07/07/2025 y registro de entrada n.º INT/2025/000000000682227, por la cual se solicita informe a esta Delegación Territorial según lo dispuesto en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remitiéndonos Borrador del documento de planeamiento y Documento Ambiental Estratégico “**Innovación n.º 22 Adaptación del PGOU de Huércal-Overa al POTLA**” en el TM de HUÉRCAL OVERA (Almería), promovido por el **Excmo. Ayuntamiento de HUÉRCAL OVERA**, para pronunciamiento sobre la actuación o aporte de información a tener en cuenta para la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

Revisada la documentación aportada, se informa que el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, indica que cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico.

Asimismo, se le indica que el municipio de Huércal Overa se encuentra **afectado** por los siguientes derechos mineros:

NOMBRE

- La Jara, 40313-0, Concesión sección C
- Laura, 40734-0, Permiso de investigación
- Santa Agueda, 39592-4, Concesión sección C
- Huércal Overa, 40661-0, Permiso de investigación
- Transportes Jerez Castaño, S.L., 40679-0, Permiso de investigación
- Famosa, 40442-1, Concesión sección C

ESTADO

- Vigente, sin actividad, paralización de labores.
- Solicitado, en tramitación de otorgamiento.
- No vigente, en tramitación de prórroga.
- Caducidad, sin abandono de labores.
- No vigente, tramitación de caducidad.
- Vigente, en ejecución.

Para ampliar información y/o consultar en detalle, el acceso al visualizador cartográfico que ofrece el Portal Andaluz de la Minería se realiza a través del siguiente enlace:

<https://portalandaluzdelamineria.chie.junta-andalucia.es/portalandaluzdelamineria/pamapps/visor/Visor.action>

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS
 Mercedes Cobreros Fernández

C/ Plaza Juan del Águila Molina, nº 5 – 4ª planta
 04006 - Almería
 T: 955 01 20 12
industriayminas.al.ciemjuntadeandalucia.es



MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ		23/07/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAHK45AYDG5AX72UUHG43PD82RP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural en Almería

**INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE EAE/AL/013/25, DE “INNOVACIÓN N.º 22
ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE HUÉRCAL – OVERA AL P.O.T.L.A.”, A INSTANCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL – OVERA (ALMERÍA).**

En relación con la solicitud del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería, firmada el 7 de julio de 2025, pidiendo pronunciamiento o información que deba ser tenida en cuenta en fase de Consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada sobre el instrumento de ordenación urbanística de **“Innovación nº 22 de adaptación del P.G.O.U. de Huércal-Overa, al P.O.T.L.A”**, a instancia del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

Una vez examinada la documentación ambiental y los planos aportados, descargados de la aplicación informática CONSIGNA, se comprueba que existen infraestructuras en el término municipal de Huércal-Overa, en los términos que se detallan a continuación:

1.- Expediente PR/04/2022/047. Reparación del Camino de “Gacía a Las Norias”.

Con fecha 23 de agosto de 2022, BOJA núm. 161, se publicó la Orden de 16 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales –Plan Itinere Rural en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el Ayuntamiento de Huércal - Overa está incluido en la relación de actuaciones beneficiarias de dicho Plan de Mejora de Caminos. La infraestructura objeto de subvención es el denominado “Camino de Gacía a Las Norias” con la ubicación especificada en el ANEXO I.

A fecha de emisión del presente informe, se constata que dicha infraestructura se encuentra en estado de “pendiente de ejecución”, si bien, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el Plan de Mejora de Caminos Rurales ITÍNERE RURAL en su punto 9.2), en el que dice: “Una vez recepcionadas las obras se procederá a hacer entrega formal de las mismas al Ayuntamiento titular del camino. Para el cumplimiento de las obligaciones que la normativa le atribuye a las Entidades Locales (custodia, conservación y policía), así como la comunicación de que una vez se proceda a la declaración del gasto a FEADER, se inicia un plazo de 5 años para el mantenimiento y conservación de la infraestructura ejecutada”.

C/Arapiles, n.º 10 – 12, 3ª planta
04001 – Almería

T: 950 011 000 FAX: 9950 010 096
dtal.ag.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA JESUS SALVADOR FERRE	29/07/2025	
	EVA MARIA GAZQUEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEKTHBBE39DGL5XPKXCUH72TNP	PÁG. 1/4	



2.- Expediente AM/04/2023/002. Proyecto de disminución de dependencia energética, auto-producción de energía y mejora de las instalaciones de la elevación Sierrecica-Cayetanos de la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa.

Con fecha de 25 de julio de 2018, se publica en el BOJA núm. 143 la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), y por la que se modifican diversas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedida 4.2 y 4.3 en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Las infraestructuras objeto de subvención, consisten en la construcción de casetas de bombeo, instalación de placas fotovoltaicas, elementos de telecontrol e instalación eléctrica para el correcto funcionamiento. Todo ello emplazado según se expone en el ANEXO II.

A fecha de emisión del presente informe, se constata que dicha infraestructura se encuentra ejecutada, pendiente de tramitar el pago de la misma. En el momento que se realice el pago, es decir, la fecha en la que se efectúe la transferencia bancaria a la C.R. beneficiaria, se inicia un plazo de compromisos. La entidad beneficiaria está obligada a cuidar, gestionar y conservar las obras durante su ejecución y una vez realizadas, debiendo mantenerse la funcionalidad de las obras y los objetivos para los que se concedió la ayuda durante el plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

Por todo lo expuesto anteriormente, estas infraestructuras no deben verse afectadas por el instrumento de ordenación urbanística de "Innovación n.º 22 de Adaptación del P.G.O.U. de Huércal - Overa al P.O.T.L.A.".

Conforme
La Jefa del Dpto. de Infraestructuras Agrarias y
Actuaciones Estructurales. Firma digital

La técnica
Firma digital

Fdo: Ana Jesús Salvador Ferre

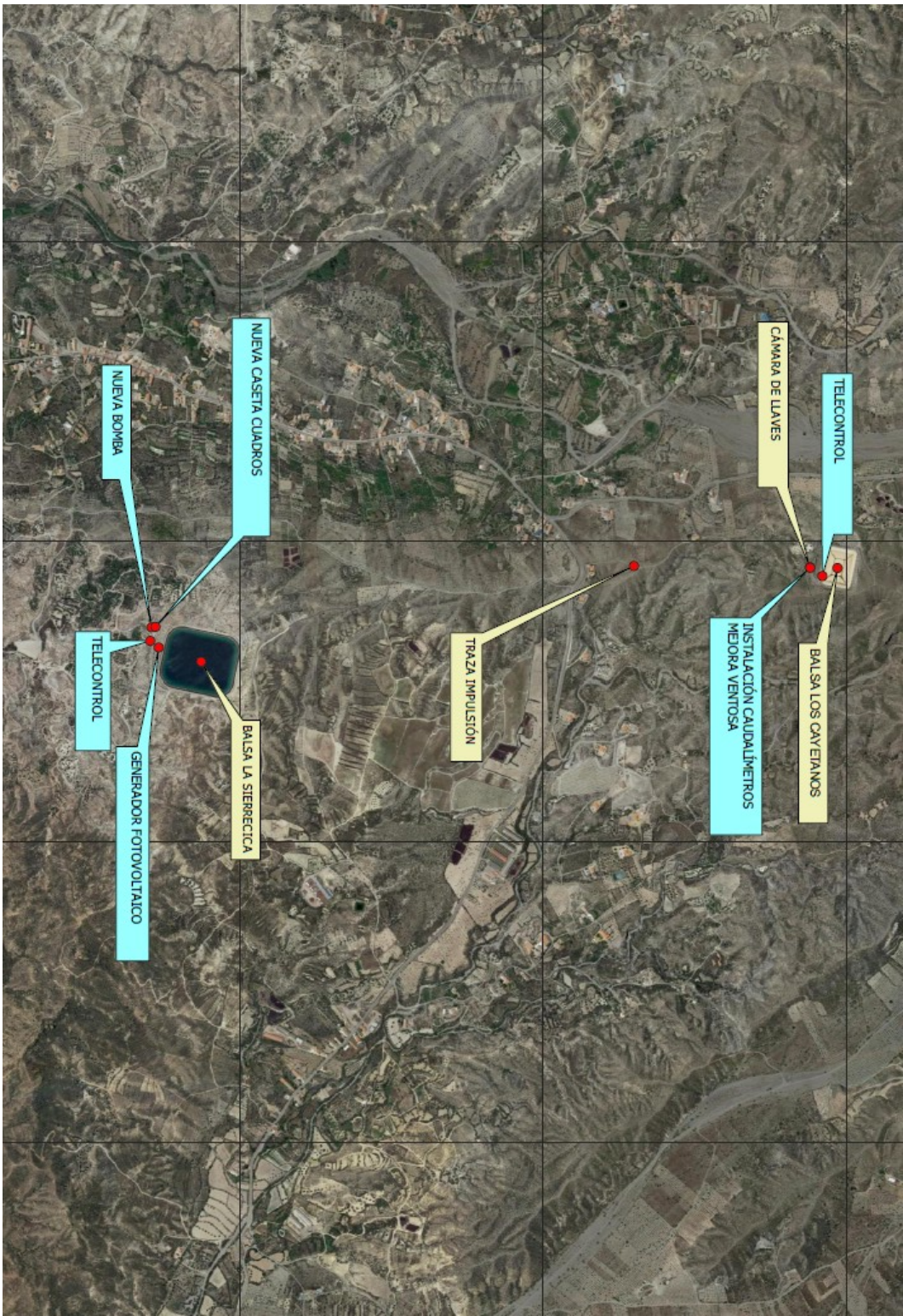
Fdo: Eva M.^a Gázquez Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA JESUS SALVADOR FERRE	29/07/2025	
	EVA MARIA GAZQUEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEKTHBBE39DGL5XPXCUH72TNP	PÁG. 2/4	



ANEXO I

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA JESUS SALVADOR FERRE	29/07/2025	
VERIFICACIÓN	EVA MARIA GAZQUEZ RODRIGUEZ Pk2jmEKTHBBE39DGL5XPkXCUH72TNP	PÁG. 3/4	



ANEXO II

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA JESUS SALVADOR FERRE	29/07/2025	
	EVA MARIA GAZQUEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEKTHBBE39DGL5XPKXCUH72TNP	PÁG. 4/4	